



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2463

ARMENIA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 179 DE DICIEMBRE 03 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS DE LA POLÍCIA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL”

(Pág. 2-5)

ACUERDO NÚMERO 180 DE DICIEMBRE 03 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

(Pág.6-16)

ACUERDO NÚMERO 181 DE DICIEMBRE 05 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”

(Pág. 17-70)



ACUERDO No. 179
Diciembre 3 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 287 y numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago del Impuesto Predial Unificado a los bienes inmuebles de propiedad de las instituciones enunciadas en los siguientes numerales:

- 1-. POLICIA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL
- 2-. LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El beneficio tributario otorgado en el numeral anterior se concede por el término de tres años que comprenderán las vigencias fiscales de los años, 2021, 2022 y 2023 inclusive.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO TERCERO: Las entidades objeto del beneficio tributario deberán presentar la solicitud exención del impuesto predial unificado a más tardar el treinta (30) de junio de cada vigencia fiscal, ante la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda, acreditando la titularidad de los bienes inmuebles mediante el correspondiente certificado de tradición y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 10 del Código de Rentas del Municipio de Armenia (acuerdo 017 de 2012) y demás normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Hacienda, dispondrá la aplicación del presente beneficio tributario previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Presidente



HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARÍN
Primer Vicepresidente



YONI ALEXANDER Saldarriaga
Segundo Vicepresidente



PEDRONEEL TORO LOPEZ
Secretario General

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 177 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 26 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 3 DE 2020

Armenia, diciembre 3 de 2020


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RECIBIDO: Hoy Siete (07) de Diciembre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 179 de Diciembre Tres (03) de 2020, el cual consta de Tres (03) folios.

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 179 de Diciembre Tres (03) de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez-Asesor Jurídico del Despacho



SI 728 1 DO 80739 1
R-AM-SGI-001 V8 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000,
Tel-(6) 7417100 Ext.305, Línea 018000 189264
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co



ACUERDO No. 180
Diciembre 3 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXEPCIONALES”.

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 5º del artículo 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 032 de 1996 artículo 20.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2021, en los procesos contractuales de la vigencia 2020 en los que sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2021 y se comprometan recursos de las dos vigencias así:

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Mínimo (15%) Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Plazo de ejecución
Secretaría de Desarrollo Económico	Apoyo e inclusión de productores rurales de del municipio en cadenas productivas de valor agregado y ciencia tecnología innovación armenia	Convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo y la asistencia técnica a la población campesina y caficultora del municipio de armenia q, con el propósito de mitigar los efectos socioeconómicos generados a partir de la declaración del estado de emergencia nacional por el covid-19.	SGP PROPOSITO GENERAL	290,000,000	145,000,000	145,000,000	6 MESES
	Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de armenia	convenio interinstitucional con el propósito de aunar esfuerzos para promover el desarrollo de la ciudad, a partir del análisis de los indicadores para la competitividad de la ciudad y el diseño e	PROPIOS INVERSIÓN	80,000,000	16,000,000	64,000,000	4 MESES

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Mínimo (15%) Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Plazo de ejecución
	Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo productividad y competitividad de las empresas del municipio de armenia	implementación de la estrategia de promoción del régimen de zonas económicas sociales especiales, zese, para fomentar la atracción de inversión nacional y extranjera y la generación de empleo en la ciudad.	PROPIOS INVERSIÓN	30,000,000	6,000,000	24,000,000	4 MESES
	Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo productividad y competitividad de las empresas del municipio de armenia	convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos para el fortalecimiento a empresarios en capacidades digitales para la promoción de sus productos y servicios, procurando generar desarrollo empresarial, lo cual contribuye a la generación de empleo en el municipio de armenia	SGP PROPOSITO GENERAL	33,794,408	6,758,882	27,035,526	3 MESES
	Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de armenia	convenio de asociación, con el propósito de aunar esfuerzos para el fortalecimiento del programa "oportunidades de capacitación y emprendimiento para las personas en situación de desempleo que faciliten su reinserción al mercado laboral de la comuna 4 de la ciudad de armenia (q.).	PROPIOS INVERSIÓN	50,000,000	10,000,000	40,000,000	3 MESES
	Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo productividad y competitividad de las empresas del municipio de armenia	convenio de asociación, con el propósito de aunar esfuerzos para el fortalecimiento del programa "fomento de emprendimiento y escalabilidad empresarial - programa curso concurso armenia", para promover la competitividad empresarial del municipio de	SGP PROPOSITO GENERAL	55,683,568	11,136,714	44,546,854	3 MESES

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Mínimo (15%) Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Plazo de ejecución
		armenia (q.).					
	Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de armenia	Convenio interadministrativo, con el propósito de aunar esfuerzos para impartir la enseñanza en competencias comunicativas en el idioma de inglés, en el nivel b2, que propicien la formación académica de aprendizaje a un grupo de personas desempleados residentes en el municipio de armenia con el fin de generar oportunidades de empleo.	PROPIOS INVERSIÓN	50,000,000	10,000,000	40,000,000	6 MESES
	Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de armenia	Convenio interadministrativo, para poner en marcha una línea de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores económicos domiciliadas en el municipio, mediante el diseño de una solución de crédito preferencial y mantenimiento de la liquidez que permita apoyar los procesos de reactivación empresarial afectados a consecuencia del virus covid-19".	PROPIOS INVERSIÓN	119,228,657	119,228,657	0	12 MESES
			RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	480,771,343	480,771,343	0	
	Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de armenia	Convenio de asociación, con el fin de aunar esfuerzos para realizar un programa de microcrédito dirigido a los microempresarios y emprendedores	PROPIOS INVERSIÓN	300,000,000	150,000,000	150,000,000	12 MESES

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Mínimo (15%) Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Plazo de ejecución
		de la ciudad de armenia, encaminado a reactivar la económica de la ciudad y mitigar los efectos socioeconómicos generados por el covid-19.					
	Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo y productividad y competitividad de las empresas del municipio de armenia	anar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para apoyar a los empresarios del sector turismo del departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, en la obtención de la "certificación sello check in certificado	PROPIOS INVERSIÓN	30,000,000	30,000,000	0	6 MESES
VALOR TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO				1,519,477,976	\$ 984,895,596	\$ 534,582,380	
Secretaría de Educación	Alimentación escolar	Contratar a la sociedad comisionista de bolsa y establecer las condiciones generales que regirán las relaciones que entre las partes surjan en virtud de los encargos que la entidad estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la cláusula denominada "Negocio objeto del encargo" para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la entidad estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la bolsa mercantil, según lo permita su reglamento de funcionamiento y operación.	Recursos Propios	109,000,000	54,500,000	54,500,000	12 MESES
VALOR TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACION				\$ 109,000,000	\$ 54,500,000	\$ 54,500,000	

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Mínimo (15%) Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Plazo de ejecución
	Pa un envejecimiento y vejez dignos - cba, cv	Servicios Para El Funcionamiento En Red De Dos Centros Vida	Estampilla para el Adulto Mayor Nivel Municipal	423,007,608	63,451,141	359,556,467	3 MESES
VALOR TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL				\$ 690,007,608	\$ 103,501,141	\$ 586,506,467	
Departamento Administrativo de Planeación	Corresponsabilidad Ambiental	Contrato para implementar un espacio para la educación de la cultura ambiental, promoviendo las buenas prácticas ambientales, que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería, a través de una serie de elementos pedagógicos que permita llegar a toda la comunidad de una forma práctica y participativa.	PROPIOS	100,000,000	50,000,000	50,000,000	6 MESES
VALOR TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION				\$ 100,000,000	\$ 50,000,000	\$ 50,000,000	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				2,418,485,584	1,192,896,737	1,225,588,847	

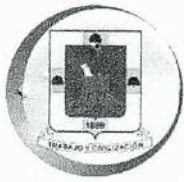
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, para comprometer vigencias futuras Excepcionales, así:

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2022 - Hasta	Plazo de ejecución
Secretaría de Educación	Alimentación Escolar	Contratar Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados de las	Recursos Propios	8,763,263,831	-	600,000,000		12 MESES
			SGP alimentación escolar asig esp		-	400,000,000		

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2022 - Hasta	Plazo de ejecución
		Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar definidos por el Ministerio de Educación Nacional, durante la jornada escolar con destino al Municipio de Armenia	SGP calidad matrícula oficial		-	500,000,000		
			PAE alimentación escolar		-	7,263,263,831		
VALOR TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN				\$ 8,763,263,831	\$ 0	\$ 8,763,263,831	\$ 0	
Secretaría de Infraestructura	Proyecto de infraestructura pública y el desarrollo urbano	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obra PARA la ampliación, remodelación, y actualización física de la unidad intermedia del sur (Hospital del Sur) de la ESE RED SALUD Armenia -Fase 1	SGP PROPOSICIÓN GENERAL	569,552,260	-	484,019,421	85,532,839	17 MESES
VALOR TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				\$ 569,552,260	\$ 0	\$ 484,019,421	\$ 85,532,839	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES				\$9,332,816,091	-	\$9,247,283,252	\$85,532,839	

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armería Q.

Depend.	Proyecto	Objeto a Contratar	Fuente de Financiación	Valor Total del Contrato	Valor de la Vigencia 2020 Mínimo (15%) Hasta	Valor a ejecutar en la vigencia 2021 - Hasta	Plazo de ejecución
Secretaría de Desarrollo Social	Es para servir - servicios exequiales	Servicios exequiales a población vulnerable para la inhumación de cadáveres identificados y no identificados (NN), bebés o no natos e hijos de padres identificados- servicio de cremación de cadáveres identificados- servicio de preparación de cadáveres tanatología y servicio de transporte fúnebre de población vulnerable del municipio de Armería, de acuerdo a su reglamentación legal.	Propios	70,000,000	10,500,000	59,500,000	6 MESES
	Es para el habitante en situación de calle - tu cuentas y juntos construimos inclusión social	Servicios para la operación de actividades de alojamiento, alimentación, acogida, acercamiento social y autocuidado de habitante en condición de calle.	SGP Propósito General	77,000,000	11,550,000	65,450,000	2 MESES
	Para la Infancia - construyamos juntos	Contrato interadministrativo para la generación y/o actualización de los documentos técnicos de diagnóstico situacional como insumo para la actualización y/o formulación de políticas públicas del municipio de Armería (Política Pública de infancia y adolescencia - Política Pública de Equidad de Género - Mujer - Masculinidades - Política Pública de orientación sexual e identidad de género diversa - Política pública de discapacidad.	SGP Propósito General	10,000,000	1,500,000	8,500,000	7 MESES
	Para la Primera Infancia - Horizontes Brillantes	10,000,000		1,500,000	8,500,000		
	Para la Adolescencia - Entornos Protectores	10,000,000		1,500,000	8,500,000		
	Es para las Personas con Discapacidad	30,000,000		4,500,000	25,500,000		
	Es para la Equidad de Género	30,000,000		4,500,000	25,500,000		
Es para Armería Diversa	30,000,000	4,500,000	25,500,000				

E-mail: Contactenos@concejodearmeria.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 178 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 26 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 3 DE 2020

Armenia, diciembre 3 de 2020


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SIEMENA QUINDIO

HACE CONSTAR

Que en presente Acuerdo No. 178 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PREDIOS DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL, fue discutido y aprobado por el Consejo Municipal de Armental en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley 841

NOVIEMBRE 26 DE 2020

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 8 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

Armental, diciembre 3 de 2020

PEDRONIL TORO LOPEZ
Secretario General

Procesado en el sistema de gestión documental



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Presidente



HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARIN
Primer Vicepresidente



YONI ALEXANDER SILDARRIAGA
Segundo Vicepresidente



PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RECIBIDO: Hoy Siete (07) de Diciembre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 180 de Diciembre Tres (03) de 2020, el cual consta de Nueve (09) folios.

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 180 de Diciembre Tres (03) de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez-Asesor Jurídico del Despacho

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



SG-7325-1 00-SG7319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000_
Tel-(6) 7417100 Ext.305, Línea 018000 189264
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co



ACUERDO No. 181
Diciembre 5 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA
EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE
ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, en uso de las atribuciones constitucionales determinadas en el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Política, las atribuciones legales otorgadas por el numeral 9º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 109 del Decreto Ley No. 111 de 1996, en concordancia con las Leyes 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
SISTEMA PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 1. DEL ESTATUTO ORGÁNICO. Las normas contenidas en el presente Acuerdo constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Municipio de Armenia (Quindío). En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a lo establecido en este Estatuto.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO. Este Estatuto tiene como fundamento normativo, entre otras normas, los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 que compila las disposiciones contempladas en la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011 así como los Decretos 568 de 1996, 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 modificado por el Decreto 4836 de 2011, 2844 de 2010 y el Decreto 1068 de 2015.

Bajo dicha normativa se establece la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO: El objetivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio es contar con una herramienta debidamente actualizada, que contribuya de manera directa al adecuado manejo de la hacienda pública y apropiado funcionamiento del Sistema Presupuestal del Municipio de Armenia, mediante el marco normativo y

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



conceptual al que se deben ceñir las actuaciones de la administración municipal en materia presupuestal.

ARTÍCULO 4. COBERTURA. El presente Estatuto Orgánico del Presupuesto consta de dos niveles así:

Primer nivel: Corresponde al Presupuesto General del Municipio de Armenia, compuesto por el Presupuesto del Municipio y por el presupuesto de sus establecimientos públicos.

El Presupuesto del Municipio comprende: El presupuesto del nivel central del Municipio conformado por las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos. Así mismo, por el presupuesto del Concejo Municipal, la Contraloría Municipal y la Personería Municipal.

Segundo nivel: Corresponde a la fijación de metas financieras del sector público municipal y la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, las leyes y los acuerdos les otorgan.

A las empresas industriales y comerciales del Municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen.

ARTÍCULO 5. DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL PARA MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS. Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden municipal, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del orden municipal o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital, el Municipio o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las empresas industriales y comerciales del orden municipal.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del orden municipal.

ARTÍCULO 7. SISTEMA PRESUPUESTAL. Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

El Sistema Presupuestal del Municipio, está constituido por el Marco Fiscal de Mediano Plazo que contiene el Plan Financiero; por el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y por el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 8. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. Es una herramienta de planificación presupuestal y financiera, con una perspectiva de diez (10) años, que propende por la sostenibilidad fiscal del Municipio, con el objetivo de llevar a cabo estimaciones de ingresos y gastos, teniendo como base el escenario macroeconómico del país, el ordenamiento jurídico, las inflexibilidades presupuestales, la evolución de las finanzas municipales en las vigencias anteriores, las obligaciones contingentes, y demás situaciones inherentes al comportamiento fiscal del Municipio, que permita establecer una redistribución del ingreso conforme a las necesidades del territorio en los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.

ARTÍCULO 9. CONTENIDO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003, anualmente, en el mismo periodo en el cual se deba presentar el Proyecto de Presupuesto y a título informativo, el alcalde radicará ante la Honorable Corporación Concejo de Armenia, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual como mínimo deberá contener:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal, que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.
- e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.A.

g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

h) El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado, llevando a cabo ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas de la entidad territorial y en los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial.

i) La descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar el cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este caso, el Concejo al aprobar el presupuesto y el plan de inversiones del plan de desarrollo, tendrá en cuenta que estos sean consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial.

ARTÍCULO 10. PLAN FINANCIERO. Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la administración municipal y sus entidades descentralizadas, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades públicas municipales, tomando en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatible con el programa anual de caja y el plan de desarrollo.

El plan define las metas máximas de pagos a efectuarse durante la vigencia que servirán de base para elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 11. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones como un elemento del sistema presupuestal, se constituye en una herramienta articuladora de la planeación y el presupuesto, a través del cual, se señalarán los proyectos de inversión, clasificados por sectores, órganos y programas, en concordancia con el plan plurianual de inversiones, definido en el Plan de Desarrollo Municipal, permitiendo la programación de los objetivos y las metas establecidas para cada vigencia fiscal.

Con base en la situación fiscal y en las metas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se determinan los recursos disponibles para la financiación de programas y proyectos de inversión, precisando cada una de las fuentes de financiación, teniendo en cuenta al momento de su elaboración los criterios definidos por el Artículo 89 de la Ley 715 de 2001, con relación a la programación de los recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Al momento de llevar a cabo la estructuración del Plan Operativo Anual de Inversiones, y tomando como base lo señalado en el artículo precedente, el POAI deberá incluir:

- a) Las inversiones en materia de Gasto Público Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 41 del Decreto 111 de 1996.
- b) Garantizar que el presupuesto de inversión no se disminuya porcentualmente con relación al año anterior.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



- c) Contribuir a precisar el incremento porcentual del gasto público social, en el entendido de que no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá ser financiado con rentas propias del Municipio; estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación.
- d) Articular su contenido con el plan plurianual de inversiones aprobado en el Plan de Desarrollo y a la parte general o estratégica del mismo.
- e) Contribuir al cumplimiento y seguimiento de objetivos y metas definidas por la Administración Municipal, incluyendo indicadores de programas.
- f) Garantizar la destinación legal de la inversión, evidenciando el origen normativo de las fuentes de financiación en lo que respecta los recursos de destinación específica para inversión y de los ingresos corrientes de libre destinación.

ARTÍCULO 13. REQUERIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

- a) Consultar las estrategias, objetivos y metas de la parte general y del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.
- b) El Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- c) Los Proyectos registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones deberá ser aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno Municipal. De igual manera el COMFIS Municipal previa su aprobación por parte del Consejo de Gobierno Municipal, analizará y rendirá concepto sobre las aplicaciones financieras del POAI.

Una vez sea aprobado el Plan Operativo Anual de Inversiones y rendido el concepto respectivo por parte del COMFIS, el Departamento Administrativo de Planeación, deberá remitirlo al Departamento Administrativo de Hacienda, para que sea incluido en el Proyecto del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15. BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. Es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Municipio. La formulación de los proyectos y la evaluación previa que se realiza a los mismos en el marco del ciclo de los proyectos de inversión concluirá con el registro y sistematización en el Banco Municipal de Programas y Proyectos

ARTÍCULO 16. DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. El Acuerdo Anual del Presupuesto General del Municipio, es el instrumento mediante el cual se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que el Municipio y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los gastos y apropiaciones en que incurrirán todos los órganos que lo integran.

Se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos o de apropiaciones y las disposiciones generales.

El presupuesto de rentas y recursos de capital está integrado por los ingresos corrientes, los fondos cuentas especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos.

El presupuesto de gastos o de apropiaciones, está integrado por los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión, tanto de la Administración Central, Concejo Municipal y Órganos de Control; como de los establecimientos públicos. Se desagrega al nivel de detalle mediante decreto de liquidación que expide el alcalde municipal.

Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales se registran únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

La preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio, deberá sujetarse al contenido del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP-, de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 17. ENUNCIACIÓN. Los principios constituyen un conjunto de mandatos de optimización para la programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados. Los principios del Sistema Presupuestal del Municipio y sus Entidades Descentralizadas son: Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y la Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 18. PLANIFICACIÓN. El Presupuesto General del Municipio deberá guardar concordancia con el contenido del plan de desarrollo, y el Marco Fiscal de Mediano Plazo que incluye el plan financiero y con el plan operativo anual de inversiones.

ARTÍCULO 19. ANUALIDAD. El Presupuesto General del Municipio tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 20. UNIVERSALIDAD. El Presupuesto General del Municipio, contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá ejecutar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el Presupuesto.

ARTÍCULO 21. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio.

Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que sean transferidos al Municipio, de acuerdo con lo establecido en la ley de competencias y recursos, deberán ser adicionados al presupuesto en rubros independientes para el sector salud y para el sector educación.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden municipal liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son propiedad del Municipio y serán de libre destinación. El Consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería General del Municipio y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente, en la cuantía que determine anualmente el Consejo de Gobierno. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales y aportes de sus afiliados.

Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladará al Municipio como recursos de capital.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Municipio deben ser consignados en la Tesorería General del Municipio, durante los diez (10) días siguientes a su liquidación, con excepción de los rendimientos obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

PARÁGRAFO 3. Los recursos provenientes de aportes del Municipio que los establecimientos públicos y demás entidades descentralizadas del Municipio de

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Armenia no comprometan ni ejecuten durante la vigencia fiscal anterior, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Municipio a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.

ARTÍCULO 22. PROGRAMACIÓN INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de Inversión y funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal de ejecución.

PARÁGRAFO 2. Las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente los costos administrativos, interventoría, estudios, diseños, costos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución. No se podrá incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, ni en el presupuesto, programas o proyectos de inversión que no se hallen previamente registrados y evaluados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 23. ESPECIALIZACIÓN. Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 24. INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General del Municipio, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

No obstante lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Se incluyen en esta prohibición, las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4 del título XII de la Constitución Política.

ARTÍCULO 25. COHERENCIA MACROECONÓMICA. El Presupuesto General del Municipio de Armenia, deberá ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

ARTÍCULO 26. SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL. El Presupuesto General del Municipio tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal y deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía local, regional y nacional.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.

ARTÍCULO 27. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Departamento Administrativo de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Honorable Corporación Concejo de Armenia, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe deberá ser publicado en los medios oficiales del Concejo Municipal.

Los proyectos de Acuerdo de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado por el Departamento Administrativo de Hacienda y aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS.

CAPÍTULO III VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN. Las vigencias futuras son autorizaciones dadas por el Concejo Municipal para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales.

ARTÍCULO 29 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias serán impartidas por la Honorable Corporación Concejo de Armenia, a iniciativa del Gobierno Municipal, previa aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%), en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan Municipal de Desarrollo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión, en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

PARÁGRAFO 1o. Queda prohibida la aprobación de vigencias futuras ordinarias, en el último año de gobierno, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público y aquellas contempladas por las normas legales.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura ordinaria aprobada, debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO 30. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Honorable Corporación Concejo de Armenia, a iniciativa del Gobierno Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión;

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Municipio de Armenia G.

- b) El monto máximo de las vigencias futuras excepcionales, el plazo y las condiciones de estas, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;
- c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS;
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura excepcional no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan Municipal de Desarrollo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión, en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico, que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura excepcional, en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura excepcional aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

ARTÍCULO 31. DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Nacional No 2767 de 2012, en concordancia con el Decreto Nacional 1068 de 2015, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Municipalidad de Armenia

- a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se haga referencia expresa a la importancia y al impacto que tiene para la entidad territorial, el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal;
- d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio;
- e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones, deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle. Los estudios técnicos deberán ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 32. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Nacional No 2767 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto Nacional 1068 de 2015, en todos los casos, los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo, lo siguiente:

- a) Identificación del Proyecto;
- b) Descripción detallada del proyecto;
- c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- d) Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto;
- f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h) Análisis del impacto social, ambiental y económico;
- i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 33. VIGENCIAS FUTURAS PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Nacional No 4836 de 2011, los compromisos presupuestales

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Municipio de Armenia G.

legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con la aprobación por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS y la autorización por parte del Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas, en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARÁGRAFO. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO 34. VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. Conforme a lo señalado en el inciso primero del Artículo 8 del Decreto Nacional No 4836 de 2011, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 35. VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, QUE REQUIEREN ADICIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 8 del Decreto Nacional No 4836 de 2011, cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de vigencias fiscales posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. Dicha autorización debe ceñirse a lo contemplado en la Ley 819 de 2003 en su Artículo 12.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 36. REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) cuando lo considere conveniente por razones de coherencia macroeconómica o por cambios en las prioridades sectoriales, podrá reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras. En estos casos el COMFIS no podrá reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras que amparen compromisos perfeccionados.

ARTÍCULO 37. CADUCIDAD DE LOS CUPOS AUTORIZADOS DE VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán reportar al Departamento Administrativo de Hacienda antes del 30 de septiembre de cada año la utilización de los cupos autorizados.

ARTÍCULO 38. APLICABILIDAD. El Trámite descrito en el presente capítulo, le es aplicable a todos los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio de Armenia, tanto del Nivel Central, como a los establecimientos públicos; así: Despacho del alcalde, secretarías de despacho, establecimientos públicos del orden Municipal.

Las empresas sociales del orden municipal, las Empresas industriales y comerciales del orden Municipal, y las sociedades de economía mixta del orden Municipal, con el régimen de aquéllas que comprometan vigencias futuras, se ceñirán a las disposiciones que establece el Decreto 115 de 1996.

CAPÍTULO IV CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL - COMFIS

ARTÍCULO 39. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Política Fiscal del Municipio - COMFIS, estará adscrito al Departamento Administrativo de Hacienda, será el rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal. Estará integrado por:

El alcalde, quien lo presidirá.

El director del Departamento Administrativo de Hacienda.

El director del Departamento Administrativo de Planeación.

El Profesional Especializado de Presupuesto o quien haga sus veces, quien hará las veces de secretario ejecutivo del COMFIS.

El Tesorero General del Municipio.

Dos Secretarios de Despacho designados por el alcalde.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



PARÁGRAFO. Quórum Decisorio. El quórum decisorio lo constituirá la mitad más uno de los integrantes del COMFIS. Tendrán derecho a voz y voto: El alcalde, El director del Departamento Administrativo de Hacienda, el director del Departamento Administrativo de Planeación, el profesional especializado de presupuesto, y el Tesorero General del Municipio y dos Secretarios de Despacho designados por el alcalde.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán con asistencia de sus directores o gerentes, quienes participarán en el comité con voz, pero sin voto.

El COMFIS podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a otros servidores públicos relacionados con los temas a tratar, para que participen con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS). Son funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal las siguientes:

1. Asesorar al alcalde sobre la política fiscal del Municipio.
2. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero previa su presentación al Consejo de Gobierno y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
3. Analizar y conceptuar sobre las aplicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones, previa presentación al Consejo de Gobierno.
4. Aprobar la elaboración y modificación del Plan Anual Mensualizado de Caja del Municipio, presentado por el Tesorero General del Municipio.
5. Aprobar las autorizaciones para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, con arreglo a lo dispuesto en el presente estatuto y leyes concordantes, tanto del nivel central de la Administración, como de las empresas industriales y comerciales del nivel municipal, las empresas sociales del orden municipal, las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.
6. Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Municipio, las empresas sociales del orden municipal y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el proyecto de presupuesto a consideración del COMFIS; una vez autorizados, será aprobados al detalle por cada entidad a través de sus órganos directivos.
7. Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de los establecimientos públicos del Municipio. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del COMFIS antes de su incorporación al proyecto de presupuesto general del Municipio.

8. Realizar el seguimiento del estado de la deuda pública Interna, Refinanciación de obligaciones y contratación de créditos.
9. Autorizar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
10. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Municipio.
11. Emitir conceptos sobre los créditos adicionales, traslados y demás modificaciones al presupuesto.
12. Velar por el cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, efectuando un seguimiento detallado, que permita en caso de existir cambios en las condiciones económicas, recomendar la adopción de medidas que propendan por el equilibrio fiscal del Municipio.
13. Emitir pronunciamiento sobre las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda y refinanciamiento, con el fin de establecer que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
14. Las demás que establezca el presente estatuto y el Acuerdo de Presupuesto Anual.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 41. CICLO PRESUPUESTAL. El ciclo presupuestal contiene las siguientes etapas:

1. Programación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio.
2. Elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio, ante la Corporación Concejo de Armenia.
3. Estudio y aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio por parte del Concejo de Armenia.
4. Liquidación del Presupuesto General del Municipio.
5. Ejecución del Presupuesto General del Municipio.
6. Seguimiento y Evaluación del Presupuesto General del Municipio.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO 42. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. El Presupuesto General del Municipio se compone de las siguientes partes:

- a. **PRESUPUESTO DE RENTAS, Y RECURSOS DE CAPITAL:** Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto general del Municipio, de los fondos especiales, de los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.
- b. **EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES:** Incluirá la totalidad de las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indica el presente estatuto, tanto de la Administración Central, el Concejo, la Personería, la Contraloría y los establecimientos públicos del orden municipal.
- c. **DISPOSICIONES GENERALES:** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para la cual se expidan.

CAPÍTULO VI PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 43. INGRESOS CORRIENTES. Son los que obtienen los órganos y entidades que integran el presupuesto general del Municipio en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades, en virtud del cumplimiento de las obligaciones impositivas, contribuciones, tasas, multas, ingresos operacionales, entre otros, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, independientemente de que el recaudo corresponda a una vigencia fiscal distinta a aquella en la que se percibe efectivamente, ya que la ejecución del presupuesto de ingresos es de caja. Se incluyen los ingresos provenientes de las participaciones, las transferencias y los convenios.

Los Ingresos Corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios.

Los Ingresos Tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos.

- Impuestos Directos. El gravamen recae sobre manifestaciones inmediatas de la capacidad de pago del contribuyente, como su renta o riqueza.
- Impuestos Indirectos. Introducen un gravamen sobre las manifestaciones mediatas de la capacidad contributiva de un sujeto, es decir, a través de ciertos actos o hechos que se consideran indiciarios de un acontecimiento económico, como es su propensión al consumo.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Los Ingresos No Tributarios comprenderán las tasas, multas, contribuciones especiales, venta de bienes y servicios, rentas contractuales y transferencias.

- Tasas. Recursos provenientes del pago que realizan los particulares, como contraprestación de un servicio a cargo del Municipio, cuyo producto tiene como objetivo financiar el costo del mismo servicio.
- Multas. Recursos provenientes del pago que realizan los particulares, como resultado de la comisión de una infracción, entendida como una sanción, la cual tiene una fuente legal.
- Contribuciones especiales. Producción de beneficios particulares en bienes o actividades económicas del contribuyente, como consecuencia de la ejecución del gasto público.
- Venta de bienes y servicios. Ingresos obtenidos cuando el Municipio actúa como prestador directo de bienes y servicios públicos, como acueducto, alcantarillado, aseo o de servicios como plazas de mercado, de feria, entre otros.
- Transferencias. Incluyen las del Sistema General de Participaciones, transferencias del sector eléctrico, FOSYGA, entre otras.
- Cofinanciación Nacional o Departamental. Se refiere a los recursos del nivel nacional o departamental que financian parte de la realización de un proyecto Municipal, para el cual aquél deberá aportar una contrapartida, según convenio celebrado conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 44. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD. Corresponde a los ingresos propios del Municipio que no tienen una destinación específica, la cual es definida por ley o acuerdo para el desarrollo de fines determinados.

ARTÍCULO 45. INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Corresponde a los ingresos propios y exógenos con destinación específica definida por la ley o acuerdo

ARTÍCULO 46. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES. Son los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración, ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del presupuesto general del Municipio se incorporarán al presupuesto, solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

ARTÍCULO 47. FONDOS ESPECIALES. Constituyen fondos especiales en el orden Municipal, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creada por la ley o los acuerdos municipales.

ARTÍCULO 48. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos extraordinarios, no recurrentes, producto de una gestión específica o resultado de una gestión, originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del Municipio causados en vigencias anteriores, en la generación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los reintegros, la venta de activos, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la constitución, la ley y los acuerdos les otorga.

PARÁGRAFO 1. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 2. No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos o los sobregiros bancarios, operaciones de crédito con vencimiento igual o menor a un año.

- Recursos del Balance. Se originan en el cierre de la vigencia presupuestal anterior, permitiendo la inclusión de un superávit. Pueden ser originados en ingresos no presupuestados en la vigencia anterior, o ingresos presupuestados que no se comprometieron y quedaron como saldos de caja, cancelación de reservas o en recuperación de cartera. Si es una renta con destinación específica, mantiene dicha destinación prevista legalmente.

- Recursos del crédito interno y externo. Recursos obtenidos por el Municipio con entidades crediticias, cuyo monto debe reembolsar de acuerdo con el plazo para su pago.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



- Rendimientos Financieros. Ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores. Aquellos originados en los recursos del SGP mantienen su destinación legal. Los rendimientos de las fuentes de financiación del régimen subsidiado tienen destinación para dicho régimen, atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, el cual modifica el artículo 214 de la Ley 100 de 1993.
- Donaciones. Recursos recibidos por el Municipio sin contraprestación alguna que le sean entregados; entre éstos se tienen: recursos de cooperación nacional o internacional de carácter no reembolsable; se incorporan al presupuesto mediante decreto, previa certificación de su recaudo. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen.
- Excedentes financieros. De los establecimientos públicos del orden Municipal, conforme aprobación del COMFIS y Consejo de Gobierno; los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del nivel Municipal y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, dependen de la cuantía en que tenga participación el Municipio. Su cálculo se determinará de acuerdo con la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación-DNP.
- Venta de activos. Recursos obtenidos por venta de bienes muebles e inmuebles tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc.
- Reintegros. Corresponden a los montos que las entidades financieras o entidades públicas o privadas con aportes del Presupuesto General del Municipio, devuelven a la Tesorería General como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores a los previstos.

ARTÍCULO 49. INCORPORACIÓN DE DONACIONES NACIONALES E Y COOPERACIONES INTERNACIONALES. Los recursos de asistencia o de cooperación con carácter no reembolsable, que reciban las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, se adicionarán al presupuesto como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno municipal, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano y entidad receptora. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos nacionales e internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 50. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos municipales. Para tales efectos entiéndase por:

a. RENTAS PROPIAS: Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos Públicos del orden Municipal, excluidos los aportes y transferencias del Municipio.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia S.

b. RECURSOS DE CAPITAL: Son todos los recursos del crédito interno y externo con vencimientos mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.

ARTÍCULO 51. CÓMPUTO DE LAS RENTAS DEL PRESUPUESTO: El cómputo de las rentas y Recursos de Capital que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, tendrán como base el recaudo estimado de cada renglón rentístico. Cada órgano deberá sustentar la metodología para realizar dicha estimación.

CAPITULO VII PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 52. CONFORMACIÓN. El presupuesto de gastos o apropiaciones se compondrá de los gastos Funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos, se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán al Concejo, Contraloría, Personería, despacho del alcalde, una (1) sección para cada Secretaria y Departamento Administrativo, y los establecimientos públicos del orden municipal quienes conformarán los presupuestos de gasto de acuerdo con lo indicado en este artículo.

En el proyecto de presupuesto de gastos del Municipio se incluirá el Plan Operativo Anual de Inversiones conforme a la clasificación que establezca el manual de inversión pública, el plan de desarrollo municipal y el gasto público social; además deberá incluirse los recursos apropiados para el servicio de la deuda pública, el presupuesto participativo y atender el pago de los servicios públicos, incluidos telefonía, aseo y los domiciliarios.

En los presupuestos de gastos de Funcionamiento e inversión, no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

Los gastos autorizados por Acuerdos preexistentes a la presentación del Proyecto Anual del Presupuesto General del Municipio serán incorporados a éste, atendiendo la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno Municipal; si corresponden a funciones de órganos del nivel central y guardan concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones.

Los proyectos de Acuerdo mediante los cuales se decreten gastos de funcionamiento sólo pueden ser presentados, dictados o reformados por iniciativa del Gobierno Municipal, a través del Departamento Administrativo de Hacienda.

En el Presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos;

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.

- b) A gastos decretados conforme a la ley y los acuerdos.
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas.
- d) A apropiaciones correspondientes al Concejo, Contraloría, Personería, los órganos que conforman la Administración Central, y los establecimientos públicos del orden Municipal que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda pública.

ARTÍCULO 53. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos y entidades que integran el Presupuesto General del Municipio, para el desempeño de sus competencias, clasificados en: servicios personales, gastos generales, gastos de comercialización y producción y transferencias (corrientes y de capital), y los que las normas presupuestales expresamente determinen, atendiendo los límites dispuestos en la ley y las demás normas de carácter presupuestal.

ARTÍCULO 54. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento del Municipio deben financiarse con los ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender las obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, su inversión pública autónoma.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de lo aquí dispuesto, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes, excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por éstas, las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, en concordancia con el presente Estatuto. En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

- La participación del Municipio en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión.
- Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, el Municipio esté encargado de administrar, recaudar o ejecutar.
- Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica.
- Los recursos de cofinanciación.
- Las regalías y compensaciones.
- Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia.
- La sobretasa al ACPM.
- Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



- Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.

PARÁGRAFO 2. Los gastos para la financiación de docentes y personal del sector salud que se financien con cargo a recursos de libre destinación del Municipio, y que generen obligaciones que no se extingan en una vigencia, sólo podrán seguirse financiando con ingresos corrientes de libre destinación.

PARÁGRAFO 3. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

PARÁGRAFO 4. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la ley 617 de 2000, como gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 55. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público, que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos conforme a la ley.

ARTÍCULO 56. GASTOS DE INVERSIÓN. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población y a la formación de capital físico.

ARTÍCULO 57. GASTO PÚBLICO SOCIAL. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior frente al gasto total incluido en el correspondiente acuerdo de presupuesto.

El acuerdo que contiene el Presupuesto General del Municipio identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social allí incluidas.

PARÁGRAFO. El Gasto Público Social podrá estar financiado con rentas propias del Municipio diferentes de transferencias y aportes, no se podrá disminuir con respecto al año anterior.

E-mail: Contactenos@conceiodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO 58. APROPIACIONES PARA GASTOS. Los jefes de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para servir la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono. A quienes no cumplan con esta obligación se les podrá iniciar un proceso de responsabilidad fiscal por parte de la Contraloría, en el que se podrán imponer las multas que se estimen necesarias hasta que se garantice su cumplimiento.

ARTÍCULO 59. CRÉDITOS JUDICIALES, LAUDOS Y CONCILIACIONES. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones, se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Municipio, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

Los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen en contra del Tesoro Público como consecuencia del incumplimiento, imputable a ellos, en el pago de estas obligaciones, para lo cual se adelantará la respectiva acción de repetición.

Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo, y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos 20 días el interesado no efectuó el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta depósitos judiciales a órdenes del respectivo juez o el tribunal o a favor del o los beneficiarios.

ARTÍCULO 60. CUMPLIMIENTO DE LÍMITES EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El alcalde y el Concejo Municipal, al elaborar y aprobar el presupuesto, respectivamente, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de funcionamiento no superen los límites respecto de los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio, de tal forma que se garantice la financiación de estos, de conformidad con la categorización vigente del Municipio. El Departamento Administrativo de Hacienda sustentará la proyección del correspondiente indicador.

ARTÍCULO 61. LÍMITES EN LOS GASTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL: El alcalde y el Concejo Municipal, al elaborar y aprobar el presupuesto respectivamente, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de los órganos de control no podrán ser superiores a los límites establecido en la Ley 617 de 2000 artículo 10 y en la Ley 1416 de 2010 artículo 2°.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO 62. DÉFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquél en el cual se prepara el proyecto de presupuesto, resultará un déficit fiscal, el Departamento Administrativo de Hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Acuerdos anteriores.

CAPÍTULO VIII PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 63. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. De conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio, deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, (MFMP), de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante cada vigencia fiscal.

Si al 31 de diciembre se encuentra en trámite una licitación pública, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, éste deberá quedar adjudicada y el perfeccionamiento del contrato se realizará en la siguiente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 64. ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS. Para la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto de funcionamiento e inversión, las dependencias y órganos que forman parte del presupuesto general del Municipio, revisarán sus prioridades de acción para la vigencia que se está programando, con arreglo a las competencias que cada uno de ellos tiene en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, y consultarán las cuotas preliminares de gastos, comunicadas por el Departamento Administrativo de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación. Esta revisión de prioridades constituye la justificación de los gastos que cada dependencia y órgano debe anexar a sus anteproyectos.

ARTÍCULO 65. PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este estatuto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Durante los primeros meses de cada año, el Gobierno Municipal, establecerá los parámetros económicos y criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto y por intermedio del Departamento Administrativo de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación antes del quince (15) de Junio, comunicará a las dependencias, organismos y entidades, las cuotas preliminares de gastos de Funcionamiento e inversión, con fundamento en lo establecido en el Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Departamento Administrativo de Hacienda a través del Área de Presupuesto, enviará a cada una de las secretarías y órganos que hacen parte del presupuesto, los formatos que deben ser diligenciados en la preparación del anteproyecto de gastos de funcionamiento.

El Departamento Administrativo de Planeación, enviará los formatos en los que se elaborarán los anteproyectos del Presupuesto de inversión.

ARTÍCULO 66. PREPARACIÓN DEL PLAN FINANCIERO. El Departamento Administrativo de Hacienda en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, preparará el Plan Financiero del cuatrienio, el cual deberá someterse a consideración del Consejo de Gobierno, a más tardar el 20 de marzo del primer año de gobierno para su revisión; éste lo remitirá junto con las observaciones del caso a más tardar el 30 de marzo, al Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, que deberá aprobarlo a más tardar el 20 de abril del primer año de gobierno. Las modificaciones y/o ajustes al plan financiero, será sometido a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal en cualquier tiempo dentro del cuatrienio de gobierno.

El plan financiero será la base para ajustar el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el presupuesto de cada vigencia y el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, por ello, el plan financiero se constituye en un elemento fundamental del sistema presupuestal.

ARTÍCULO 67. PREPARACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI. Con base en la meta de inversión establecida en el Plan Financiero y suministrada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en coordinación con los organismos que hacen parte del presupuesto general del Municipio, prepararán el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual deberá estar en concordancia con la estructura del Plan de Desarrollo vigente y atenderá los recursos disponibles por fuente de financiación contemplados en el Plan Financiero. De conformidad con lo establecido en el presente estatuto presupuestal, para su elaboración se deben tener en cuenta los siguientes componentes del Sistema Presupuestal:

- a) El Plan de Desarrollo, en su componente General y en el Plan Plurianual de Inversiones, ya que es el instrumento orientador de la gestión fiscal.
- b) El Marco Fiscal de Mediano Plazo que incluye el Plan Financiero y sus metas de inversión.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



- c) Contar con los proyectos de inversión debidamente estructurados, registrados y viabilizados previamente en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio

El Plan Operativo Anual de Inversiones deberá ser presentado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a consideración y aprobación del Consejo de Gobierno a más tardar el 10 de septiembre, de cada anualidad y posteriormente presentado al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, para su correspondiente análisis y concepto antes de su inclusión en el proyecto de presupuesto.

No se podrán incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones, proyectos que no se hubieren registrado previamente en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

PARÁGRAFO: EL Plan Operativo Anual de Inversiones, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno y rendido concepto por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, será remitido al Departamento Administrativo de Hacienda para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio. Los ajustes al proyecto se harán en conjunto entre el Departamento Administrativo de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 68. TÉRMINOS PARA CALCULAR LA RENTA. Para el primer año del período de gobierno el cálculo de las rentas se hará entre el 1 y el 15 de marzo; para los años siguientes de dicho período, el cálculo se hará entre el 15 y el 30 de mayo de cada anualidad. Cada dependencia responsable del recaudo informará a la Secretaría de Hacienda y la Profesional Especialidad de Presupuesto el cálculo de las rentas, sobre la base del recaudo de cada renglón rentístico.

Una vez efectuado el cálculo de las rentas, El Departamento Administrativo de Hacienda a través de la Profesional Especializada de Presupuesto o de quien haga sus veces, entre el 1 y el 15 de junio de cada vigencia fiscal informará a cada uno de los órganos que hacen parte del presupuesto del municipio, el techo presupuestal para la correspondiente elaboración de los anteproyectos de presupuesto.

ARTÍCULO 69. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO. Cada órgano y dependencia que forma parte del Presupuesto General del Municipio, remitirá al Departamento Administrativo de Hacienda, y al Departamento Administrativo de Planeación, a más tardar el treinta (30) de junio de cada año, los anteproyectos de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, en los cuales se incluirá un cálculo motivado y debidamente detallado de las apropiaciones para servicios personales, adquisición de bienes y servicios, transferencias, gastos de comercialización y producción y servicio de la deuda pública, requeridos durante el año fiscal siguiente, de conformidad con las normas contenidas en este Estatuto.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Los anteproyectos de inversión deberán incluir de manera discriminada todos los proyectos viables que respondan a las prioridades, sin exceder la cuota de inversión comunicada.

Se informará al presidente del Concejo, al Contralor Municipal y al Personero Municipal, los montos asignados a fin de formular el anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento del respectivo órgano.

El alcalde no podrá modificar los anteproyectos de la Personería, Contraloría y Concejo Municipal, siempre y cuando los gastos incluidos estén de conformidad con lo que establece la ley.

ARTÍCULO 70. ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO. A partir del 1 de julio de cada vigencia fiscal, el Departamento Administrativo de Hacienda, estudiará los anteproyectos de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión respectivamente, presentados por los órganos que componen el presupuesto general del municipio, efectuando los ajustes pertinentes y elaborará el proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 71. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. El Gobierno Municipal presentará antes del 30 de Junio de cada año a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal, el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos que presentará en forma definitiva a partir del primer día hábil del mes de octubre al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 72. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL ALCALDE. El Departamento Administrativo de Hacienda, consolidará el proyecto de presupuesto y lo presentará al alcalde a más tardar el 15 de septiembre de cada vigencia. A este proyecto se anexará la sustentación económica y la justificación de las modificaciones efectuadas a los anteproyectos.

El alcalde estudiará el proyecto de presupuesto y si considera necesario hacerle modificaciones, lo devolverá al Departamento Administrativo de Hacienda a más tardar el 18 de septiembre para que se incorporen al proyecto.

ARTÍCULO 73. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL COMFIS. A más tardar el 20 de septiembre de cada vigencia fiscal, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal someterá ante el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, el proyecto de presupuesto a presentar al Concejo, junto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y Plan Operativo Anual de Inversiones, para su correspondiente concepto.

ARTÍCULO 74. APROPIACIONES PARA LA CONTRALORÍA Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL. El alcalde, la Contraloría, y la Personería al elaborar y aprobar los presupuestos respectivos, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de funcionamiento de la Contraloría no podrán ser superiores a las que fueron aprobadas

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



en el Presupuesto vigente, incrementado en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) esperado para la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 75. SUBSIDIOS PARA NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 368 de la Constitución Política, el Gobierno Municipal, podrá incluir apropiaciones en sus presupuestos para conceder subsidios a las personas de menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Los subsidios en los servicios públicos se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 76. NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE RECURSOS QUE CUBRAN MAS DE UNA VIGENCIA. Los negocios fiduciarios de administración o de manejo de recursos que requieren celebrar los órganos públicos del Municipio que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso de manera general o particular. Esta autorización la dará el COMFIS únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria y deberá ceñirse al procedimiento señalado en el Capítulo III del presente estatuto.

El anterior requisito será igualmente necesario en caso de adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

ARTÍCULO 77. PREPARACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. La preparación de las disposiciones generales del Presupuesto General del Municipio, serán competencia del Departamento Administrativo de Hacienda, las cuales tienen como finalidad señalar las pautas para la correcta ejecución del presupuesto en cada vigencia.

CAPÍTULO IX PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONCEJO

ARTÍCULO 78. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El alcalde presentará el proyecto de Presupuesto General del Municipio con sus anexos, a consideración del Concejo el primer día hábil del mes de octubre, el cual contendrá el Plan Anual de Inversiones, el proyecto de rentas y gastos, y el resultado fiscal. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se presentará al Concejo para su aprobación en los términos del capítulo V y VI de este estatuto. El proyecto del Presupuesto de Gastos se presentará al Concejo clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada uno de los Gastos de Funcionamiento,

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Servicio de la Deuda Pública y los Gastos de Inversión clasificando estos últimos, en programas y subprogramas. Dicho proyecto debe ir acompañado de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustenten, así como del capítulo de disposiciones generales.

Junto con el proyecto de Presupuesto General del Municipio, el alcalde, enviará al concejo el Marco Fiscal de Mediano Plazo y un anexo del gasto público social.

ARTÍCULO 79. PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el alcalde mediante un proyecto de acuerdo propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de los existentes que financien el monto de los gastos contemplados.

En dicho proyecto se harán los ajustes al Proyecto de Presupuesto del Municipio, hasta por el monto de los gastos desfinanciados.

Si el Proyecto de Presupuesto General del Municipio fuere aprobado sin que se hubiere expedido el proyecto de acuerdo sobre los recursos adicionales, el alcalde suspenderá mediante decreto las apropiaciones que no cuenten con financiación, hasta tanto se produzca una decisión final del Concejo.

CAPÍTULO X ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL CONCEJO

ARTÍCULO 80. TRÁMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL. La aprobación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Municipio, se hará en dos debates que se realizarán en distintos días, conforme al reglamento del Concejo Municipal.

Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto, la Secretaría General del Concejo, lo repartirá a la comisión de Presupuesto para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo asignará un ponente para primer y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

El estudio del proyecto de presupuesto iniciará en la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: El Proyecto de Acuerdo que el alcalde presente para financiar los faltantes de apropiación del proyecto de Presupuesto General, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. Sin embargo, el presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el acuerdo de recursos adicionales,

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



cuyo trámite podrá continuar en el siguiente período de sesiones.

ARTÍCULO 81. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

Si la comisión de Presupuesto encuentra que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este Estatuto, lo devolverá al alcalde a más tardar el 15 de octubre para que se efectúen las modificaciones pertinentes. El alcalde lo presentará de nuevo al concejo a más tardar el 25 de octubre con las modificaciones efectuadas. En caso de no hacerlo, se tendrán como fundadas las observaciones presentadas por la comisión de presupuesto y se incorporarán al proyecto de Presupuesto.

La comisión de Presupuesto estudiará y dará el primer debate al Proyecto de Presupuesto General del Municipio, a más tardar el 10 de noviembre.

Aprobado el proyecto de presupuesto en primer debate, iniciara su estudio en plenaria a más tardar el 20 de noviembre.

Si el Concejo no expidiera el Presupuesto General del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado oportunamente por el alcalde incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en primer debate.

Cuando el Concejo no apruebe el proyecto de Presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, éste lo pondrá en vigencia mediante decreto.

ARTÍCULO 82. ÓRGANO DE COMUNICACIÓN. El órgano de comunicación del Gobierno Municipal con el Concejo Municipal en materias presupuestales es el director del Departamento Administrativo de Hacienda.

En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar a nombre del Gobierno Municipal la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de las tarifas de las rentas, la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el alcalde en el proyecto de presupuesto, la consideración de nuevas partidas y autorizaciones para contratar empréstitos.

Cuando a juicio de la Comisión de Presupuesto del Concejo, hubiera necesidad de modificar una partida, ésta formulará la correspondiente solicitud al Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO 83 ASESORÍA PRESUPUESTAL AL CONCEJO MUNICIPAL. El director del Departamento Administrativo de Hacienda y el profesional especializado de Presupuesto, asesorarán al Concejo en el estudio del proyecto del Presupuesto. Por lo tanto, asistirán a la Comisión de Presupuesto y a Plenaria, con el objeto de suministrar datos e informaciones y de orientar la formulación de los proyectos de reformas que se propongan.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.

ARTÍCULO 84. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Los cómputos del Presupuesto de rentas y recursos de capital que hubiese presentado el alcalde con arreglo a las normas del presente Estatuto no podrán ser aumentados por la comisión de Presupuesto ni por la plenaria del Concejo, sin el concepto previo y favorable del Gobierno, expresado en un oficio suscrito por el alcalde.

ARTÍCULO 85. SANCIÓN DEL PRESUPUESTO. Aprobado en segundo debate, el proyecto de acuerdo de presupuesto por el Concejo Municipal será remitido por el secretario general del Concejo Municipal al alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y si éste no objetare por motivo de inconveniencia, ilegalidad o de inconstitucionalidad lo sancionará y dispondrá que se promulgue como Acuerdo en los medios de comunicación oficial del Municipio.

ARTÍCULO 86. OBJECIONES AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONCEJO. Si el alcalde objetare por motivo de inconveniencia, o por ser contrarios a la Constitución y a la ley, el proyecto de Presupuesto aprobado por el Concejo, deberá enviarlo al Concejo para que en el término de tres (3) días se pronuncie sobre las razones de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad.

Si la plenaria del Concejo estimare infundadas las objeciones de inconveniencia, así lo de declarará con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, caso en el cual el jefe de la administración estará obligado a sancionar el proyecto de Presupuesto y en un término no menor a tres (3) días, si no lo sanciona, el presidente del Concejo procederá a sancionarlo y publicarlo.

Si las objeciones fueren por ilegalidad o inconstitucionalidad y la Corporación insistiere, el alcalde deberá enviar el proyecto de presupuesto dentro de los cinco días siguientes al Tribunal Administrativo del Quindío, acompañado de una exposición de motivos de las objeciones.

Si el Tribunal las considera fundadas, el proyecto se archivará y continuará rigiendo el presupuesto del año anterior, aplicando el trámite de repetición, de conformidad con las normas señaladas en el presente Estatuto;

Si considera que son infundadas, el alcalde sancionará el Proyecto dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva;

Si el Tribunal considera parcialmente viciado el Proyecto, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere, el cual, una vez cumplido este trámite, se remitirá de nuevo al Tribunal para fallo definitivo.

Mientras el Tribunal Administrativo decide, regirá el proyecto de Presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Si el Concejo no se pronunciare dentro del período ordinario de sesiones, incluida la prórroga, sobre las objeciones formuladas por el jefe de la Administración, aquéllas se entenderán infundadas, y en consecuencia registrará el proyecto de presupuesto original.

ARTÍCULO 87. REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO. Si el proyecto de Presupuesto General del Municipio no hubiere sido presentado al Concejo en los términos señalados en este Acuerdo, el alcalde expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política.

Para su expedición el Gobierno Municipal podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o reducir empleos cuando así lo considere necesario, teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal.

En la preparación del decreto de repetición, el alcalde tomará en cuenta:

1. Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno Municipal y liquidado para el año fiscal en curso.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso y,
3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso.

ARTÍCULO 88. NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DEL DECRETO DE REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 348 de la Constitución Política, el Departamento Administrativo de Hacienda, hará las estimaciones de rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal.

Si efectuados los ajustes, las rentas y recursos de capital, no alcanzan a cubrir el total de los gastos, el alcalde podrá reducir los gastos, suprimir y refundir empleos hasta la cuantía del cálculo de las rentas y recursos de capital del nuevo año fiscal.

El Presupuesto de Inversión se repetirá por su cuantía total, quedando el Alcalde Municipal facultado para distribuir el monto de los ingresos calculados, de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 89. CRÉDITOS ADICIONALES EN LA REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO. Cuando en el decreto de repetición del Presupuesto no se incluyan nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el Presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse, con base en ellos, los créditos adicionales, sujetándose a las normas del presente estatuto.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



CAPÍTULO XI LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 90. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio. En la preparación de este decreto, el Departamento Administrativo de Hacienda, observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el alcalde a la consideración del Concejo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal.
3. Este decreto, se acompañará con un anexo que tendrá el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores.
4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal.

El decreto de liquidación deberá expedirlo el alcalde, antes del 20 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 91. ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El anexo del decreto de liquidación del Presupuesto incluirá el detalle desagregado de la composición de las rentas y apropiaciones aprobadas por el Concejo.

Cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, el Departamento Administrativo de Hacienda, la ubicará en el sitio que corresponda.

En lo correspondiente a gastos, se realizará su clasificación atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución No 3832 de 2018, modificada por la Resolución 1355 de 2020, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”.

PARÁGRAFO 1: Atendiendo lo dispuesto por el ARTÍCULO 194 de la Ley 1437 de 2011, las entidades y los organismos de control deben, en el acto de liquidación del presupuesto, aforar los recursos para el pago de sentencias, conciliaciones y demás obligaciones contingentes.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Municipio de Armenia

PARÁGRAFO 2: El alcalde mediante Decreto, podrá crear, aclarar o modificar clasificadores de ingresos y gastos (posiciones presupuestales) en los Decretos de liquidación de presupuesto, tomando como base el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas- CCPET- expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal.

CAPÍTULO XII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 92. VIABILIDAD BANCO DE PROYECTOS. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General del Municipio, hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

El Municipio cuando sea beneficiario de los recursos de los órganos de cofinanciación, deberá tener garantizado el cumplimiento de las obligaciones que se deriven por el convenio de cofinanciación que se suscriba y aportará lo que corresponda.

ARTÍCULO 93. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, documento expedido por el Profesional especializado de Presupuesto del Departamento Administrativo de Hacienda o de quien haga sus veces, con el cual adicionalmente se garantiza que el recurso se encuentra libre de afectación para la asunción de compromisos.

En los establecimientos públicos esta función deberá estar a cargo del jefe de presupuesto o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 94. REGISTRO PRESUPUESTAL. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, es decir, aquella operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



El Certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la Ley, y con las formalidades legales establecidas, esto último atendiendo lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional N° 4730 de 2005.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto o de quien haga sus veces del Departamento Administrativo de Hacienda, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

PARÁGRAFO 1. El Registro Presupuestal es un requisito para el inicio de ejecución de los contratos que celebre el municipio, que podrá ser reducido o anulado de acuerdo con las condiciones del compromiso, indicando la modificación que se realiza. En caso de requerirse adicionar el valor del mismo, se exigirá la expedición de un nuevo Registro Presupuestal en el que se indique claramente el Registro Presupuestal de origen y la modificación que se realiza.

PARÁGRAFO 2. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos y procedimientos legalmente establecidos o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 95. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Municipio, para los órganos financiados con recursos del Municipio, con el fin de cumplir sus compromisos, en consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto

ARTÍCULO 96. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. El Programa Anual Mensualizado de Caja, será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo, el valor del presupuesto de ese periodo.

El Departamento Administrativo de Hacienda coordinará con el Departamento Administrativo de Planeación, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de inversión.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, será elaborado por la Tesorería General del Municipio con participación del órgano afectado con ellas, de acuerdo con la certificación que de aquéllas suscriba el Departamento Administrativo de Hacienda, y el valor registrado y suscrito por la Tesorería General del Municipio, para las cuentas por pagar. Dicho PAC deberá ser radicado a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. En el PAC se debe identificar para cada fuente de gasto, en especial los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y convenios celebrados con las entidades nacionales con el fin de controlarlos y que no sean desviados a fines distintos a los previstos en la ley de competencias y recursos y en los convenios suscritos con la nación.

Igual tratamiento se debe hacer con los recursos provenientes de regalías, de otras transferencias de la nación, de los fondos especiales, recursos de cofinanciación y demás rentas de destinación específica.

ARTÍCULO 97. CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) antes del 31 de Diciembre de cada vigencia y posterior comunicación a los órganos respectivos a fin de empezar a ejecutar el Presupuesto.

La Secretaría de Hacienda identificará en un documento anexo las unidades ejecutoras de las secciones que tengan pagador o tesorero autorizado o independiente

ARTÍCULO 98. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. El Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, aprobará el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC con recursos del Municipio.

Las Juntas, Consejos Directivos o el representante legal del órgano, si no existen Juntas o Consejos Directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, teniendo en cuenta las metas globales de pagos fijadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO 99. TRÁMITE DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC. A excepción de las correspondientes a los ingresos propios de los establecimientos públicos Municipales, las solicitudes de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja referentes a cada órgano con recursos del Presupuesto General del Municipio, serán presentadas por el ordenador del gasto y el profesional especializado de Presupuesto, acompañada de una sustentación escrita a la Tesorería General del Municipio, quien deberá realizar el respectivo análisis y emitir respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.

En las modificaciones al PAC de Inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones que efectúe el Departamento Administrativo de Planeación, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión que realiza este órgano.

Las apropiaciones suspendidas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa anual Mensualizado de Caja, cuando cese la suspensión, o cuando el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), autorice mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Consejo Municipal de Política fiscal -COMFIS-, serán aprobados por la Tesorería. Las modificaciones presupuestales deberán reflejarse en el PAC; para ello la Tesorería realizará las operaciones necesarias.

Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos serán presentadas por el ordenador del gasto y por el Jefe de Presupuesto para aprobación del Consejo o Junta Directiva.

La Tesorería General del Municipio, previo concepto del Departamento Administrativo de Hacienda podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC, o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones económicas así lo exijan.

La Tesorería General del Municipio, comunicará a cada órgano y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, las modificaciones realizadas al PAC.

El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobadas por las Juntas o Consejos Directivos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.

Toda modificación al PAC deberá estar motivada con base en la ejecución presupuestal, su viabilidad financiera y la adecuación con las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.

ARTÍCULO 100. SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN DEL PAC. El Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, podrá suspender o limitar el Programa Anual Mensualizado

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



de Caja -PAC-, de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, cuando incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal y para el control de la información presupuestal.

Igualmente, el Departamento Administrativo de Hacienda, podrá verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestales que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

ARTÍCULO 101. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será ejecutado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General del municipio de conformidad con la programación que establezca cada uno acorde a sus necesidades y a los techos asignados, con la coordinación de la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de convenios y/o contratos interadministrativos que requieran la adición presupuestal sin que se haya efectuado el recaudo efectivo de los recursos, estos podrán ser adicionados al presupuesto soportado en el convenio o contrato respectivo. Una vez realizado el desembolso de recursos por parte de la entidad contratante se podrá solicitar el PAC y expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad presupuestal. En el evento que los recursos de los contratos a convenios no se hagan efectivos, deberá realizarse a respectiva reducción presupuestal y de PAC. Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

PARÁGRAFO 2. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando cese en sus efectos de la suspensión o cuando lo autorice el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS-, previo perfeccionamiento de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 102. COMUNICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE GASTOS. La Tesorería General del Municipio, comunicará a los diferentes órganos, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes, una programación de pagos de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja vigente.

En caso de que las entidades no comuniquen a la Tesorería General del Municipio su inconformidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del recibo de la información, se atenderá como aceptada la programación inicial.

Las observaciones presentadas a la programación serán atendidas por la Tesorería General del Municipio, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO 103. RECAUDO DE RENTAS Y RECURSOS. *Corresponde a la Tesorería General del Municipio, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto General. Se exceptúan los ingresos que son recaudos directamente por los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.*

CAPÍTULO XIII MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 104. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. *Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.*

El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.

ARTÍCULO 105. CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.

TRASLADOS PRESUPUESTALES. Tienen como objetivo disminuir el monto de los rubros existentes (Contra crédito); o aumentar su monto (Crédito). Se cuenta con los siguientes tipos de traslados:

- a) **Traslados Ordinarios:** Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos de libre afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro.
- b) **Vigencias expiradas:** Es un traslado que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. En este caso, se contracreditan recursos de libre afectación, para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda "Pasivos exigibles – Vigencias expiradas".
- c) **Cambio de fuente:** Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito, se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión, sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del Presupuesto. Cuando la operación a adelantarse modifica

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



los diferentes renglones rentísticos aprobados por el COMFIS, corresponde presentar la justificación por la dependencia que lo requiere y adelantar la operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto.

REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS PRESUPUESTALES. Proceden cuando se hace necesario llevar a cabo una reducción o posponer la apropiación de un gasto, dado que las estimaciones de los recaudos de ingresos muestran que éstos van a hacer menores a los previstos.

ARTÍCULO 106. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable del Departamento Administrativo de Hacienda, si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación. Copia de estos actos será enviada a la Tesorería General del Municipio con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja

ARTÍCULO 107. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que el Departamento Administrativo de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la constitución política; y,
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO 108. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se apliquen una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el alcalde lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso

ARTÍCULO 109. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El alcalde presentará al Concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión;
2. Ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.
3. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo sino a solicitud del alcalde;
4. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces; y,
5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o de quien haga sus veces.

La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito de la vigencia en curso. Cuando no sea posible, las adiciones presupuestales podrán efectuarse, cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos.
- Contar con mayores ingresos.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Municipio de Armenia

En caso de que ninguno de los requisitos mencionados se cumpla, y se requiera la respectiva adición, el Departamento Administrativo de Hacienda, preparará una actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo, un análisis de las implicaciones de dicha adición y un conjunto de recomendaciones.

ARTÍCULO 110. AJUSTES PRESUPUESTALES PARA NUEVOS ÓRGANOS.

Quando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el alcalde mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieren las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que puedan aumentar las partidas globales para funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo.

ARTÍCULO 111. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS. El Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Hacienda, elaborarán conjuntamente para su presentación al Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del Orden Municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Municipal con el régimen de aquéllas.

De los excedentes financieros distribuidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, el alcalde sólo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente. En los demás casos el alcalde hará los ajustes presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la distribución de los recursos a que se refiere el inciso anterior. También los hará una vez determinado el excedente financiero del municipio.

Quando los excedentes destinados por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) superen el 1% del Presupuesto vigente, su incorporación al Presupuesto se hará por acuerdo del Concejo.

**CAPÍTULO XIV
RÉGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 112. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.

ARTÍCULO 113. RESERVAS PRESUPUESTALES. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales es un mecanismo excepcional justificado únicamente en situaciones imprevistas o ajenas a la administración municipal que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ella dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003. Se entiende como imprevisto o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que ocurre rara vez.

Las reservas presupuestales deben corresponder a la diferencia entre los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas al cierre de la vigencia. En términos generales, al cierre de cada vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos para ejecutar y todo saldo de contrato para ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Se establecen como requisitos para constituir Reservas presupuestales:

- a) La existencia de un compromiso legalmente contraído,
- b) Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió no logra ser cumplida o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia
- c) Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.

La constitución de las reservas presupuestales debe estar soportadas por informes de carácter técnico suscritos por los respectivos supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (causas de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

Las reservas presupuestales deberán ser constituidas por el ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto o de quien haga sus veces del Departamento Administrativo de Hacienda, antes del 20 de enero.

PARÁGRAFO 2. En los Establecimientos Públicos del orden Municipal, las reservas se incorporarán al presupuesto mediante resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el jefe de presupuesto de la entidad o

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



de quien haga sus veces y antes del 20 de enero.

PARÁGRAFO 3. Las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán cancelar como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y de Registro Presupuestal.

ARTÍCULO 114. CUENTAS POR PAGAR. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios a entera satisfacción.

Se establecen como requisitos para constituir Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia:

- a) La existencia de un compromiso previo legalmente contraído,
- b) Los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y
- c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.

PARÁGRAFO 1. La Tesorería General del Municipio, las Tesorerías de los Establecimientos Públicos que integran el Presupuesto General del Municipio deben constituir las cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, de acuerdo con la entrega a satisfacción de bienes y servicios debidamente soportadas; las cuales deberán ser constituidas mediante resolución expedida por el ordenador del gasto y los respectivos tesoreros a más tardar el 20 de enero.

PARÁGRAFO 2. Las reservas de caja o cuentas por pagar solo se podrán constituir Si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán cancelar como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y de Registro Presupuestal.

ARTÍCULO 115. INFORME DE COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. Antes del 10 de enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio comunicará a la Tesorería General y al Departamento Administrativo de Hacienda, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando los que corresponden a cuentas por pagar y a reservas presupuestales, cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y los soportes legales, junto con la propuesta del programa de pagos correspondiente.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



ARTÍCULO 116. FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, fenecerán sin excepción.

ARTÍCULO 117. REDUCCIÓN DE APROPIACIONES. En cada vigencia el Alcalde Municipal reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las Reservas constituidas para ellos, supere el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de Inversión cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.

ARTÍCULO 118. RECONOCIMIENTO DE PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el presente estatuto y demás normas regulatorias, y sobre los mismos no se haya constituido reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiere realizado, se podrán contracreditar recursos de libre afectación, para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal, denominado "pasivos exigibles- vigencias expiradas", y con cargo a éste, ordenar el pago.

Los compromisos legalmente adquiridos en vigencias anteriores y que, por causas excepcionales debidamente comprobadas por los ordenadores de gasto, no se han convertido en obligaciones contraídas en virtud del recibo a satisfacción del bien, obra o servicio, podrán ser tramitados presupuestalmente a través del mecanismo de "Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe del organismo respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO XV CONTROL POLÍTICO, FINANCIERO Y FISCAL

ARTÍCULO 119. CONTROL POLÍTICO. El Concejo ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

- a. Citación a los Secretarios del Despacho a las sesiones plenarias o la comisión de Presupuesto;
- b. Citación a los Jefes, Directores o Gerentes de los Establecimientos Públicos Descentralizados a las sesiones plenarias o la comisión de presupuesto;

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia

c. Revisión de los informes que el alcalde, los Secretarios del Despacho y los Jefes de Departamentos Administrativos, presenten a consideración del Concejo, en especial el mensaje sobre los actos de la administración y el informe sobre la ejecución de los planes y programas a que hace referencia el numeral 8 del artículo 315 de la constitución Política;

d. Análisis que adelante el Concejo para el fenecimiento definitivo de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro que presente el Contralor; y,

ARTÍCULO 120. CONTROL FINANCIERO. El Departamento Administrativo de Hacienda para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del presupuesto General del Municipio, del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales Municipales, Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras.

El Departamento Administrativo de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 121. CONTROL FISCAL. La Contraloría Municipal ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

CAPÍTULO XVI INFORMES

ARTÍCULO 122. ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal y Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, deberán enviar al Departamento Administrativo de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 123. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Municipal, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras, organismos de control, enviarán al Departamento Administrativo de Hacienda, la información que sea solicitada para el seguimiento presupuestal, así como los requeridos para la presentación de informes respectivos.

El Departamento Administrativo de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Municipio de Armenia G.

ARTÍCULO 124. SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 715 de 2001, el Municipio al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programará los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo, debiendo incluir indicadores de resultados, que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con éstos.

ARTÍCULO 125. INFORME DEL CONTRALOR MUNICIPAL. El Contralor Municipal deberá presentar al Concejo Municipal a más tardar el 31 de mayo de cada año, el informe sobre operaciones financieras en relación con la contabilidad, la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, acompañado de los análisis demostrativos de los resultados presupuestal o fiscal, de registro de deuda pública, de tesorería y de operaciones efectivas, al cierre de dicho ejercicio, así como los resultados financieros de las Entidades Descentralizadas. Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores de gestión y de resultados.

CAPÍTULO XVII RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO Y DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA MUNICIPALES

ARTÍCULO 126. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES. A las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y a las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales que contiene este Estatuto Orgánico con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al alcalde establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de sus Presupuestos, así como la inversión de sus excedentes.

El Departamento Administrativo de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Municipio y las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades financieras, deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos.

Autorícese al alcalde Municipal por el término de cuatro meses para que mediante decreto municipal expida el Estatuto Orgánico de Presupuesto en el cual se establezcan normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de propiedad del

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras de carácter municipal, así como de las empresas sociales del Estado municipales.

ARTÍCULO 127. EXCEDENTES FINANCIEROS Y UTILIDADES. Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del orden Municipal no societarias, son de propiedad del Municipio. El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de consignación en la Tesorería General del Municipio y asignará por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal, son de propiedad del Municipio, en la cuantía que corresponda a las entidades municipales por su participación en el capital de la Empresa.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Municipal de Política fiscal (COMFIS), impartirá las instrucciones a los representantes del municipio y sus entidades en sus Juntas de Socios o Asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aún en ausencia de este.

ARTÍCULO 128. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. Las empresas industriales y comerciales del orden municipal y las Sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas deberán presentar ante el Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS, el proyecto de presupuesto antes del 1° de noviembre de cada año, previamente viabilizado por la Junta Directiva u Órgano de Dirección, acompañado por un anexo detallado que lo soporte.

PARÁGRAFO. La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto, conforme a las cifras globales aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS, será de los Gerentes o directores de dichas entidades, quienes se encargarán de presentar la respectiva desagregación a los Órganos máximos de Dirección para su adopción.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



CAPÍTULO XVIII
RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL,
LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y EL CONCEJO

ARTÍCULO 129. LÍMITE APROPIACIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 1 de la ley 1368 de 2009, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

En relación a la Personería,

Aportes máximos en la vigencia

Porcentaje de los Ingresos

Corrientes de Libre Destinación

CATEGORÍA

Primera	1.7%
---------	------

En cuanto a los gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal, se atenderá lo dispuesto al contenido de la Ley 1416 del 2010 artículo 2.

ARTÍCULO 130 RÉGIMEN PRESUPUESTAL. La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Contraloría, la Personería y el Concejo Municipal, se regirán por las disposiciones contenidas en este estatuto, en concordancia con la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 131. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. La Contraloría, la Personería y el Concejo Municipal, tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica de Presupuesto.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 132. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones, tendrán estas capacidades el Concejo, la Contraloría y Personería Municipal y todos los demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Municipio.

ARTÍCULO 133. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS FUNCIONARIOS. Conforme a lo señalado en el Decreto 111 artículo 112, además de la responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. Los ordenadores de gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales Municipales obligaciones no autorizadas en el acuerdo, o que expidan giros para pagos de las mismas;
2. Los funcionarios de los órganos municipales que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan para el pago de las mismas.
3. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal y,
4. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 134. NULIDAD TOTAL DEL ACUERDO DEL PRESUPUESTO. Si la Jurisdicción Contencioso Administrativa declara la nulidad del acuerdo que aprueba el

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Presupuesto General del Municipio en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo con las normas del presente Estatuto.

ARTÍCULO 135. NULIDAD PARCIAL DEL ACUERDO DEL PRESUPUESTO. Si la nulidad afecta alguno o algunos de los renglones del presupuesto de rentas y recursos del capital, el alcalde Municipal suprimirá apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados.

Si la nulidad afecta algunas apropiaciones, el alcalde Municipal pondrá en ejecución del presupuesto en la parte que declarada no anulada y contracreditará las apropiaciones afectadas.

En caso de la suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de rentas y Recurso de Capital, el gobierno aplazará apropiaciones por un monto igual.

ARTÍCULO 136. REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO. Cuando existan vacíos en la regulación del presente estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTÍCULO 137. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas anteriores sobre presupuesto que le sean contrarias, específicamente el Acuerdo N° 032 de 1996.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Presidente


HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARIN
Primer Vicepresidente


YONI ALEXANDER Saldarriaga
Segundo Vicepresidente


PEDRONE TORO LOPEZ
Secretario General

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RECIBIDO: Hoy Siete (07) de Diciembre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 181 de Diciembre Cinco (05) de 2020, el cual consta de Cincuenta y Tres (53) folios.

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 181 de Diciembre Cinco (05) de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ”**, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo
John Edgar Pérez-Asesor Jurídico del Despacho

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



SG 739-1 00-SC219-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000
Tel-(6) 7417100 Ext.305, Línea 018000 189264
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co